Entre los suscritos a saber, **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA,** con NIT **800.186.061-1**, por una parte, y por otra parte, **ALIADOS DE COLOMBIA SAS** identificado con Nit. **900.354.406-0** representada legalmente por **JENNY PAOLA TORRES GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.020.752.452**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, ni en conflicto de interés alguno para suscribir el presente documento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato electrónico derivado de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica DEF-SASI-10-2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende la fabricación y entrega de las piezas de señalización, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad en la ficha técnica y demás documentos del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica DEF-SASI-10-2025. Las piezas deberán ser entregadas en el Almacén General de la Defensoría del Pueblo, ubicado en la calle 55 No. 10 – 32, en el barrio Chapinero de la ciudad Bogotá D.C. La instalación de dichas piezas será realizada directamente por la Defensoría del Pueblo, por lo que no se requiere la prestación de servicios de montaje o adecuación por parte del contratista.

CLÁUSULA TERCERA -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista está obligado a dar cumplimiento de las condiciones y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica DEF-SASI-10-2025 y el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el proceso de selección citado y demás documentos, así como las establecidas en el estudio y documentos previos, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así mismo, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental de la Defensoría del Pueblo.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidos.
8. Elaborar y presentar las comunicaciones, informes, entre otros documentos, en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento durante el tiempo de ejecución del contrato, a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social integral en salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
12. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato.
14. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
15. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
16. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

17. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) o informe final de la ejecución del contrato, y los documentos requeridos.
18. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar una muestra de cada una de las piezas indicadas en el presente documento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las cuales serán verificadas y aprobadas dentro de los tres (3) días calendario, bajo las condiciones y materiales solicitados en el anexo técnico, las cuales deben ser previamente aprobadas por el supervisor del contrato.
2. Entregar la totalidad de las piezas según lo descrito en las especificaciones técnicas, en el Almacén General de la Defensoría del Pueblo, ubicado en la calle 55 No. 10 – 32, en el barrio Chapinero de la ciudad Bogotá D.C.
3. Cumplir las condiciones y tiempos necesarios, para la impresión de cada una de las piezas según lo establecido en las condiciones técnicas.
4. Garantizar la entrega de la señalización en el tiempo pactado y con las condiciones técnicas especificadas en el anexo técnico.
5. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la entidad, a través del supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
6. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio que se considere necesario en los elementos.
7. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los estudios previos, invitación a participar y sus anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Contar con los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente o los que se puedan generar durante la ejecución del contrato.
9. Desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato.
10. Mantener el precio y la oferta de los bienes ofertados durante la ejecución y liquidación del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la propuesta económica.
11. Cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, transporte materiales e insumos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato. En ningún caso la Defensoría del Pueblo suministrará al contratista equipos, materiales, insumos, u otros.
12. Garantizar que los bienes a entregar sean de alta calidad y durabilidad, apropiados para las condiciones climáticas y el entorno de instalación de la señalética, y a garantizar la buena calidad de todos los elementos entregados a la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Reemplazar cualquier elemento que se considere defectuoso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor del contrato o si el propio contratista lo detecta, sin costo alguno para la entidad.
14. Las demás actividades que demande el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento total al objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA. La Defensoría del Pueblo se obliga a:

1. Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Realizar la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar e informar al Grupo de Contratación para su publicación en la plataforma del SECOP II.
7. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.
8. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar.
10. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
11. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
13. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - El Contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en el Almacén General de la Entidad, ubicado en la calle 55 No. 10 – 32, en el barrio Chapinero de la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas**. 2.** Por mutuo acuerdo escrito de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($115.138.947)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los valores unitarios del presente contrato, se regirán por la oferta económica del contratista, la cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO. La Defensoría del Pueblo efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

Pago único, contra entrega de todos los elementos, bienes o servicios contratados objeto del proceso de contratación y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Financiera de la Entidad y de los demás documentos requeridos para el pago. No obstante, este plazo podrá variar teniendo en cuenta entre otros, la disponibilidad del PAC y la ubicación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda.

Para lo anterior, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA si aplica, valor total del IVA si a este hay lugar, valor total de la factura.
- Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

En caso de que alguno de los servicios o bienes requeridos esté exento o excluido del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

El pago antes señalado estará sujeto al al Programa Anual de Caja, P.A.C., a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y demás trámites presupuestales a que haya lugar. Por tal razón la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
El supervisor deberá remitir a la Subdirección Financiera de la Entidad los siguientes documentos para el pago:

a. Todos los documentos aportados por El Contratista.
b. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).

c. Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
d. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios suscrito por el Supervisor del Contrato.
e. Certificado expedido por el Almacén General de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar e impuesto FIC) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los impuestos, costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Las actividades se ejecutarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La Defensoría del Pueblo, no pagará suma de dinero alguna al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. - El sistema de pagos del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos, indirectos y tributos

derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, los servicios a que haya lugar y en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 186225 del 14 de octubre de 2025 y 184325 del 3 de octubre de 2025, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera alguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA y no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – **GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe cargar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal del contratista. La garantía

debe tener la información señalada en este documento y en el numeral 9 del estudio previo del proceso objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROHIBICIONES Y OTROS. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato**. b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las modificaciones que se suscriban electrónicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo cual se acreditará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA, durante la ejecución contractual respectiva ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). - EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores y contratistas y/o personal a su cargo, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS.- : En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que LA DEFENSORÍA le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos.

PARÁGRAFO: LA DEFENSORÍA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. En todo caso, LA DEFENSORÍA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento LA DEFENSORÍA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ACEPTACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA mediante la presentación de su propuesta, acepto los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en la matriz de riesgos de la Subasta Inversa Electrónica DEF-SASI-10-2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato no se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria Sandra Luzora Beltrán, Profesional Especializado, adscrita a la Subdirección Administrativa. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

El supervisor tendrá como obligaciones además de las contempladas en la ley, las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto Contractual.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
5. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.

6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
7. Elaborar el acta de cierre del expediente del contrato una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

9. Informar a la Secretaría General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.- El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación cuando esta se pacta en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato no será objeto de liquidación el ser un contrato de ejecución inmediata, de conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE. - El supervisor deberá remitir al Grupo de Contratación, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ENTENDIMIENTO TOTAL Y MANIFESTACION: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato electrónico. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, así como de la información del SECOP II y los documentos que integran el contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. . [1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf